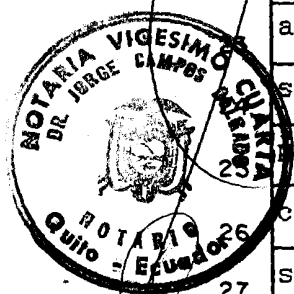


ESCRITURA NUMERO: SESENTA Y CUATRO (64).---



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1	
2	
3	AUMENTO DE CAPITAL Y En la ciudad de San
4	REFORMA DE ESTATUTOS DE Francisco de <u>Quito,</u>
5	"PONCE GALLEGOS C.A." Capital de la República
6	del Ecuador, hoy día <u>martes</u>
7	Otorga: <u>diez (10) de enero de</u>
8	CARLOS PONCE ESPINOSA <u>mil novecientos noventa y</u>
9	<u>cinco, ante mí, doctor</u>
10	Cuantía: Jorge Campos Delgado,
11	DE: S/.4'300.000,00 <u>Notario Vigésimo Cuarto</u>
12	A: S/.54'300.000,00 de <u>este cantón,</u>
13	comparece, el señor
14	Di 4 copias. <u>Carlos Ponce Espinosa, de</u>
15	<u>nacionalidad ecuatoriana,</u>
16	de cincuenta y tres años, de comerciante, casado,
17	domiciliado en la ciudad de <u>Quito,</u> a nombre y en
18	representación de la compañía <u>PONCE GALLEGOS C.A.,</u> en su
19	calidad de <u>Gerente,</u> capaz para contratar y obligarse, a
20	quien de conocer doy fe; bien instruido por mí, el
21	Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que
22	ha celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo
23	a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el
24	siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras
25	públicas a su cargo sírvase insertar esta de aumento de
26	capital y reforma de estatutos contenida en las
27	siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE:
28	Comparece a la celebración de la presente escritura



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

pública de aumento de capital el señor Carlos Leonidas

Ponce Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y tres años, de comerciante, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a nombre y en representación de la compañía PONCE GALLEGOS C.A., en su calidad de Gerente, como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, ante el ^{Ms} Dr. Cristóbal Guarderas, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos de agosto del mil novecientos setenta y seis, se constituyó la compañía PONCE GALLEGOS C.A., con un capital social de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES. b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió: 1.- Aumentar el capital social de la compañía de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.4'300.000,00), a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.54'300.000,00). 2.- Reformar los estatutos sociales de acuerdo al proyecto aprobado. 3.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que realice los actos tendientes a dar cumplimiento con la resolución antes dicha. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL: Con estos antecedentes, el compareciente señor Carlos Ponce



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

Espinosa, a nombre y en representación de PONCE GALLEGOS

C.A. debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, declara aumentado el capital social de la compañía en CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.50'000.000,00), con lo que asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.54'300.000,00), según el cuadro de aportaciones que se describe a continuación.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	RESERV. X REV	TOTAL CAPITAL	PORCENTAJES
	ACTUAL	DEL PATRIMONIO		
Carlos Ponce E.	3'750.000,00	43'610.000,00	47'360.000,00	87,22%
Guillermo Ponce	200.000,00	2'325.000,00	2'525.000,00	4,65%
German Ruiz I.	250.000,00	2'905.000,00	3'155.000,00	5,81%
Alfonso Alarcón	50.000,00	580.000,00	630.000,00	1,16%
Enrique Herrera	50.000,00	580.000,00	630.000,00	1,16%
TOTALES	4'300.000,00	50'000.000,00	54'300.000,00	100%

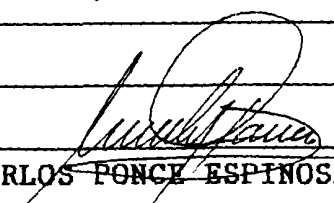
CUARTA.- DECLARACION.- El compareciente bajo juramento declara la existencia de los recursos destinados al aumento de capital y acredita la correcta integración del mismo; además, testifica que los accionistas participantes en este aumento de capital, son de

nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Refórmase los estatutos sociales de la compañía de acuerdo al prouyecto aprobado por la Junta General de Accionistas, cuyo texto se adjunta a esta escritura. Ud. señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y ley para la validez del presente instrumento.-

Firmado: doctor Armando Pareja Andrade.- Matrícula

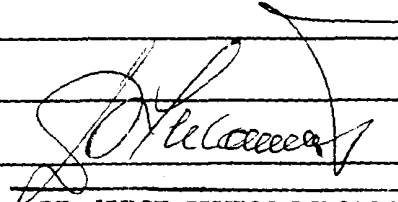
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

profesional del Colegio de Abogados de Quito, número
ciento ochenta y cinco.- (Hasta aquí la minuta que queda
elevada a escritura pública).- Leída que le fue
íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se
ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe. Enmendado 2'325.000,00 / 2'905.000,00.- VALE
2'525.000,00; 3'155.000,00


CARLOS PONCE ESPINOSA

C.I. 1702372/0-1

EL NOTARIO


DR. JORGE CAMPOS DELGADO

NOTARIO - ABOGADO



PONCE GALLEGOS C.A. 0000005

MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTOS ASFALTICOS

Quito, 17 de Julio de 1994

Señor Don
CARLOS PONCE ESPINOSA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el honor de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía PONCE GALLEGOS C.A. en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Julio de 1994 tuvo el acierto de designarle Gerente y Representante Legal de la Compañía por el tiempo que estipulado el Estatuto Social de PONCE GALLEGOS C.A. El presente nombramiento tendrá vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Me cumple manifestarle que sus deberes y atribuciones están contemplados en Art. # 28 del Estatuto Social.

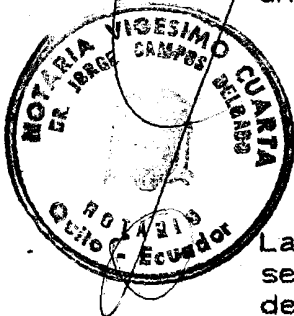
Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted el mejor de los éxitos en el cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

ENRIQUE HERRERA CISNEROS
PRESIDENTE

Aceptó el cargo de Gerente y juro desempeñarlo de conformidad con el Estatuto Social de PONCE GALLEGOS C.A. y la Ley de Compañías.

CARLOS PONCE ESPINOSA
GERENTE



La Compañía se constituyo el 18 de Junio de 1.976 y se incribe en el Registro Mercantil el 02 de Agosto de 1.976 a fojas # 1632 bajo el # 594 Tomo # 107. Septiembre 15 de 1988.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5674 del Registro de Nombramientos Tomo 125

Quito, a 9 SET. 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERA



Señor Don

CARLOS PÓRCEL FERRER

C. RUC

En virtud de lo acordado en la Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Compañía PÓRCEL FERRER S.A. en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Julio de 1994 tuvo a bien el Sr. CARLOS PÓRCEL FERRER, Presidente de la Compañía, solicitar al Sr. DR. GUSTAVO GARCIA BANDERA, Registrador del Registro Mercantil de Quito, la inscripción de la presente resolución.

Me cumple manifestar que la presente resolución cumple con los requisitos establecidos en el Art. 16 del Reglamento del Registro Mercantil de Quito, por lo que se procede a la inscripción de la misma.

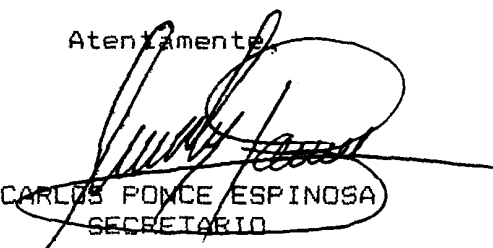
CARLOS PÓRCEL FERRER
Presidente

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA LUNES 17 DE OCTUBRE DE 1994**

En la ciudad de Quito a, los diecisiete días del mes de Octubre de 1994 se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Ponce Gallegos C.A., en su local social de la calle Mariana de Jesús 745 entre A. Moreno Bellido y Av. Eloy Alfaro, previamente convocada por el Gerente, según aviso publicado en el periódico La Hora del día viernes 7 de octubre de 1994. Siendo las 19:00 horas P.M., el Presidente Señor Enrique Herrera Cisneros declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de los señores accionistas concurrentes: 1.- Carlos Ponce Espinosa propietario de 3.750 acciones, de un mil sucres de valor cada una, equivalente a \$/3'750.000,00, o sea el 87,22% del capital social pagado de la Compañía; 2.- Enrique Herrera Cisneros propietario de 50 acciones, de un mil sucres de valor cada una, o sea el 1.16% del capital social de la compañía. Especialmente convocado asiste el comisario Señor Fausto Torres C. Por pedido de la Presidencia, el secretario procede a dar lectura de la convocatoria que dice: "Quito, 5 de octubre de 1994.- CONVOCATORIA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 278 de la Ley de Compañías y el Artículo Décimo Quinto de la compañía, convócase a los accionistas de la Compañía Anónima Ponce Gallegos C.A., a Junta General Extraordinaria, la misma que se celebrará el lunes 17 de Octubre de 1994, a las 18:00 horas, en el local social de la compañía situado en la Calle Mariana de Jesús 745 entre A. Moreno Bellido y Av. Eloy Alfaro con teléfono No.551-136 de esta ciudad. El asunto a tratarse será: 1.- De conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 93.1.1.1.3009 y publicado en el Registro Oficial No. 266 del primero de Septiembre de 1993, que contempla el aumento obligatorio del capital social de la Compañía, mínimo en cinco millones de sucres y un plazo máximo para su cumplimiento, el mismo que vencerá el 180 días contados a partir de Julio 28 1994. Los señores accionistas deberán presentar a secretaria los títulos de sus acciones al momento de celebrarse la Junta. Carlos Ponce Espinosa.- Gerente. La asistencia del 88.38% el Capital Social Pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión de Junta Extraordinaria de Accionistas, la que resuelve: 1.- Aumentar el Capital social de la compañía Ponce Gallegos C.A., en los mismos porcentajes de acuerdo con el número de acciones suscritas y pagadas a la fecha, por cada uno de los señores accionistas, quedando constituido: a) Por el Capital suscrito y pagado de \$/.4'300.000,00; b) Por el aumento ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución 93.1.1.1.3009 y publicada en el Registro Oficial No. 266 del 1 de septiembre de 1993 de \$/.50'000.000,00, que serán tomados de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio de conformidad con el detalle de accionistas de la compañía: 2.- Por efecto del aumento de capital señalado en el numeral anterior capítulo segundo.- Del capital de las Acciones, se procede a las reformas de las cláusulas del

Estatuto Social que será de S/.54'300.000,00 íntegramente suscrito y pagado, y que estará dividido en 54.300 Acciones Ordinarias y Nominativas de 1.000 cada una y distribuido de la siguiente manera: a) Alfonso Alarcón Santillán propietario de 630 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una que totalizan la cantidad de S/.630.000,00, con un porcentaje de 1,16%; b) Carlos Ponce Espinosa propietario de 47.360 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una que totalizan la cantidad de S/.47'360.000,00, con un porcentaje de 87,22%; c) Guillermo Ponce Espinosa propietario de 2.525 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una que totalizan la cantidad de S/.2'525.000,00, con un porcentaje de 4,65%; d) Enrique Herrera Cisneros propietario de 630 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una que totalizan la cantidad de S/.630.000,00, con un porcentaje de 1,16%; e) Germán Ruiz Zurita propietario de 3.155 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, que totalizan la cantidad de S/.3'155.000,00, con un porcentaje de 5,81%. Igualmente se resuelve en esta Junta Extraordinaria de Accionistas, por convenir a la mejor claridad y marcha administrativa de la Compañía, proceder a la elaboración de un nuevo Estatuto Social, en el que se halle incluido el aumento del capital social que consta en el acápite anterior. Habiéndose concluido los asuntos a tratarse en la convocatoria respectiva, se concede el tiempo necesario a secretaría, para la redacción de la presente acta, reinstalada la sesión se procede a la lectura de la misma que es aprobada por los accionistas asistentes. El Gerente y Representante Legal de la Compañía, Carlos Ponce Espinosa Certifica que la presente Acta es fiel copia del Acta Original.

Atentamente,


CARLOS PONCE ESPINOSA
SECRETARIO

NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PONCE GALLEGOS C.A.

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.
ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE. La compañía se denomina "PONCE GALLEGOS C.A."

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos estatutos.

ARTICULO TERCERO.- DURACION. La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO. La Compañía tendrá como objeto principal:

1.- Planificación y ejecución de construcciones civiles como: puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, pavimentos en general. 2.- Participar en licitaciones, concurso de precios, concursos de ofertas, y en todo llamamiento que hagan personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, para la construcción de obras civiles. 3.- Asesoramiento en proyectos, procesos de estudios, y construcción de obras civiles. 4.- Planificación y ejecución de toda clase de edificaciones, casas, edificios, complejos habitacionales, urbanizaciones, lotizaciones, toda clase sean las obras pública o privadas. 5.- Manejo de Promoción y venta de bienes raíces. 6.- Edificios. 7.- Propiedades inmuebles. 8.- Administración de inmuebles. 9.- Promoción y venta de urbanizaciones. Arriendo de inmuebles. 10.- Importar y exportar equipos, maquinaria, herramientas, partes y piezas, repuestos de todo tipo, y materiales de construcción necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Para tal efecto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes civiles, industriales y mercantiles ecuatorianas y en general actos de comercio que no estén reñidos con la Ley y las buenas costumbres, y que tengan relación con su objeto social. Podrá adquirir negocios establecidos o asociarse con similares, adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías y/o constituir compañías suscribiendo acciones y participaciones, a su nombre.

CAPITULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUAVES (\$54.300.000,00) dividido en CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SUAVES (\$1.000,00) cada una.

ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES. Las acciones son indivisibles, ordinarias, nominativas y libremente negociables.

- l) Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección.
- m) Acordar la delegación de una o más de sus facultades, en otros órganos de la empresa, de conformidad con la ley.
- n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente General y/o del Presidente, cuando hubiese motivo para ello.
- ñ) Conocer y resolver sobre propuestas.
- o) Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía.
- p) Crear cargos de Vicepresidentes y Subgerente General y reglamentar sus facultades y obligaciones, de acuerdo a las necesidades de la empresa, y señalando el órgano encargado en su designación.
- q) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales previa la correspondiente reforma de los estatutos.
- r) Conocer y resolver sobre la amortización de acciones.
- s) Conocer y resolver sobre la adquisición de sus propias acciones.
- t) Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ORDINARIAS.** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los artículos dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos setenta y tres (273) de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **EXTRAORDINARIAS.** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del Art. 269 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria para la reunión de la Junta General de Accionistas se realizará mediante una publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; además, se hará mención de si la Junta es ordinaria o extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar por lo menos ocho días. En dicho lapso no se contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y el Gerente General. El Presidente y el Gerente General señalarán la ley, los presentes estatutos y las decisiones sociales legalmente tomadas.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía; en ausencia de éste una persona elegida, en cada caso, por los accionistas presentes en la reunión. El Gerente General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad Hoc.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Prescribirá a la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar, suspender y remover, al Presidente, al Gerente General, al Comisario y al Liquidador de la compañía, en su caso.
- b) Conocer anualmente el balance, las cuentas, los informes, y memorias, administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes.
- c) Fijar la retribución del Presidente, del Gerente General, del Comisario y del Liquidador de la compañía.
- d) Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- e) Resolver sobre aperturas de sucursales dentro y fuera del país.
- f) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía otorgue poder suficiente y necesario a quien la Junta General considere oportuno.
- g) Conocer, resolver y normar acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
- h) Conocer y acordar, todas las modificaciones y reformas de los Estatutos.
- i) Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma.
- j) Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del capital social.
- k) Interpretar los presentes estatutos a falta u obscuridad de sus normas.

2

Junta por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de accionistas presentes. Cuando hubiese lugar a una tercera convocatoria por falta de quórum en la segunda, según los casos especiales previstos en la Ley de Compañías, ésta se verificará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que el caso de la primera, con indicación de que se trata de la tercera convocatoria y que se instalará la Junta General con el número de accionistas presentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la realizará el Gerente General en acatamiento a lo dispuesto en los presentes estatutos o cuando lo dispusiere la Junta General de Accionistas o a petición de los accionistas que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediere a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General de Accionistas se considera legalmente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. De esta manera podrá tomar resoluciones con las modificaciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, salvo las excepciones de ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- De las sesiones de la Junta General de Accionistas, se asentarán las correspondientes actas, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados y se aprobarán en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma, estarán firmadas por el Presidente de la compañía o por quien hubiese hecho sus veces y por el Gerente General o Secretario ad-hoc, en su caso.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará cinco años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea socio de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.

4

b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales o títulos de los accionistas, así como las actas de la Junta General con el secretario.

c) Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General.

d) En el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de éste hasta que la Junta General nombre un sustituto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios, de ofertas o similares.

c) Administrar los negocios de la compañía.

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los presentes estatutos, de los reglamentos, de resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas.

e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la ley.

f) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley.

g) Otorgar poderes previa la autorización de la Junta General de Accionistas y con las limitaciones por ella determinadas.

h) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma.

i) Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, el proyecto de presupuesto y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General para su aprobación.

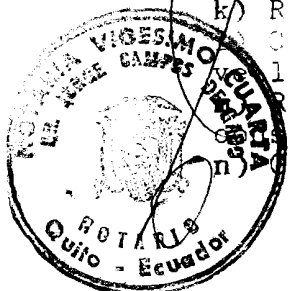
j) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en los estatutos.

k) Realizar los inventarios de la compañía.

Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día.

Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía.

n) Control de personal.



- ñ) Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas.
- o) Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de la Junta General de Accionistas y los certificados provisionales o títulos de acciones.
- p) Convocar a Junta General de Accionistas por iniciativa propia o a pedido del Presidente, o de los accionistas que le acuerde la ley, los estatutos o los derechos.
- q) Las demás establecidas en la ley, en los estatutos, en los reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Accionistas y en general, todas las conducentes a la buena marcha de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Participar en las votaciones con tanto votos cuantas acciones tenga.
- b) Suscribir preferentemente acciones en cada caso de aumento de capital.
- c) Participar y dar su consentimiento en el caso de aumento de capital por elevación de acciones.
- d) Ser considerado dueño de las acciones.
- e) Negociar libremente las acciones.
- f) Percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital social a la fecha del balance.
- g) Recibir el importe del dividendo cuando el anterior haya sido anulado por extravío o deterioro.
- h) Ostentar la calidad de accionista.
- i) Participar en los beneficios sociales.
- j) Participar en la distribución del acervo social en caso de liquidación.
- k) Intervenir en las juntas generales por si o por medio de su representante.
- l) Integrar los órganos de administración o fiscalización.
- m) Impugnar las resoluciones de junta general y los demás organismos.
- n) determinados por la ley y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía.
- ñ) Ostentar el derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan en la distribución de utilidades, el mismo que no podrá ser afectado por los acuerdos de la junta general.
- o) Pedir que se convoque a junta general para conocer el balance anual, o para que se trate de otros asuntos si el accionista tiene el 25% del capital.
- p) Denunciar las irregularidades en la administración al órgano competente.
- q) Derecho a no ser obligado a aumentar el aporte excepto si se determina en los estatutos.
- r) Obtener de la junta general los informes y documentos relacionados con los puntos en discusión.
- s) Pedir que se difieran las reuniones de la junta general.
- t) Solicitar a la Superintendencia de compañías que designe

presentados por la administración, para lo cual deberá tener el 20% del capital integrado.

u) Examinar en cualquier tiempo, los libros y documentos relativos a la administración.

v) Solicitar lista de los accionistas e informes de los asuntos tratados y por tratarse en las juntas generales.

w) Separarse de la compañía notificando a los demás socios, si es que la formación de la compañía no cumple con los requisitos legales.

Obligaciones.- a) Responder únicamente por el monto de sus acciones. b) Reintegrar el capital social o limitar el fondo social del capital existente, para evitar la liquidación. c) Pagar íntegramente el capital suscrito. d) Responder ante los acreedores de la compañía en la medida en que perciban pagos con infracción de las disposiciones legales. e) Acatar las resoluciones de la junta general, salvo las excepciones contempladas por la ley. f) Responder en el caso de pérdida del título por los costos que ocasione su reposición.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará al Comisario, quien durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido, también nombrará un suplente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia e incapacidad.

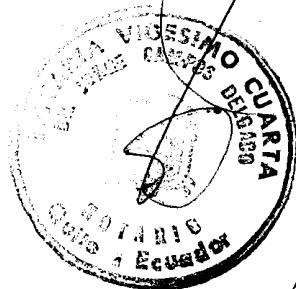
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL COMISARIO.- El Comisario hará uso de las facultades y cumplirá con los deberes que le asisten de conformidad con la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todo cuanto no estuviese previsto en los Estatutos, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

ES FIEL COPIA DE LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LO CERTIFICO.



[Handwritten signature]

CARLOS PONCE
SECRETARIO DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA PONCE
GALLEGOS C.A., SELLADA Y FIRMADA, EN QUITO, HOY, DIA
MARTES, DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO.-



EL NOTARIO

J. J. CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor
Juan Carlos Arizaga G. Intendente de COMPAÑIAS de Quito,
mediante resolución No 95.1.1.1.1945 de trece de junio de
mil novecientos noventa y cinco, de su Art. Segundo tomé
nota al margen en la escritura Matriz de la prórroga de Plazo
de duración Aumento de Capital y Reforma de Estatutos en la Cia,
Ponce Gallegos C.A , resuelta en el Art. Primero de ante di-
cha resolución de conformidad con los términos constantes en las
copias que anteceden.-Quito, a catorce de junio de mil novecien-
tos noventa y cinco.-

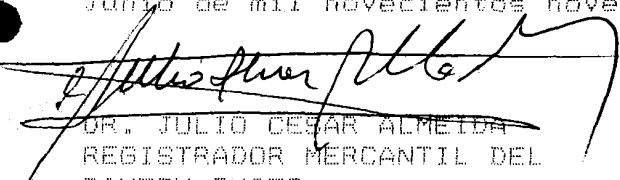


EL NOTARIO

J. J. Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

0000011

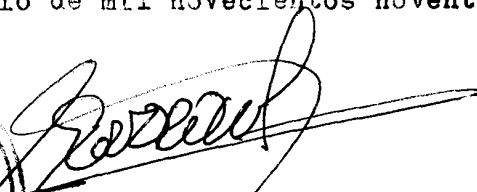
ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil novecientos cuarenta y cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 13 de junio de 1995 bajo el número 1790 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 594 del Registro Mercantil de dos de agosto de mil novecientos setenta y seis, a fs. 1632, tomo 107.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA PONCE GALLEGOS C.A.,.- Otorgada el 10 de enero de 1995 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. JORGE CAMPOS DELGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24367. Quito, a veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-


DR. JULIO CESAR ALMEIDA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.-

fdp.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 95.1.1.1.001945, dictado el trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco, tomé nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía denominada "PONCE GALLEGOS COMPANIA ANONIMA", celebrada el diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y seis ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Cía. PONCE GALLEGOS C.A., de la aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-




DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
Notario Décimo